



Interlocutorio	1452
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000278 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	María Claudia Cañaveral
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ahora bien, al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A contra María Claudia Cañaveral por las siguientes sumas de dinero:

- \$42.798.121 capital contenido en el pagaré nro. 3790095037, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de junio de 2023 y hasta su pago total.

- \$66.341.092 capital contenido en el pagaré si numero suscrito el 02 de mayo de 2022, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de mayo de 2023 y hasta su pago total.

- \$325.423.866, capital contenido en el pagaré sin número suscrito el 08 de octubre de 2021, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de mayo de 2023 y hasta su pago total.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda -artículos 431 y 442 del C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada María Paulina Tamayo Hoyos con T.P. 97.367 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00278

02102023 05